



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTO:

El proveído N° 4097 de fecha 24 de julio del 2023 emitido por el Gerente Municipal, Opinión legal N° 0208-2023-MDLP-PAPET de fecha 24 de julio del 2023 emitido por el asesor legal, e Informe N° 0541-2023- MDLP/GM/GNAB de fecha 21 de julio del 2023 emitido por el jefe (e) de Logística y Abastecimiento mediante el cual solicita nombramiento de integrantes para el colegiado "COMITÉ DE SELECCION", Y;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política del Estado, *modificado por el artículo único de la Ley N° 28607*, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia , debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción , y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad , libre competencia imparcialidad eficiencia , transparencia , economía vigencia tecnológica y trato justo e igualitario tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida , en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo N 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018 - EF , tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad , permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos () . Así mismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la cual dispuso aprobar el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022.

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.1 indica: Los procesos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados desiertos, y que deban ser incluidos en el PAC del siguiente año fiscal, se convocarán mediante proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, bajo las mismas formalidades del proceso principal, siempre que la necesidad persista y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para los ítems declarados desiertos.

Que, la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, en su numeral de la 8.2 indica: Los procesos de selección que hayan sido convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.L. 1017 declarados nulos de oficio por defectos o vicios en los actos preparatorios, se incluirán en el PAC de acuerdo al procedimiento de selección que corresponda según el artículo 21 de la Ley. En los casos que el proceso de selección haya sido convocado según relación de ítems, la inclusión solo aplicará para el ítem o los ítems declarados nulos.

Que, el artículo 22° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el artículo 23° del D.S 350-2015-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al Órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado".

Que, mediante proveído N° 4097 de fecha 24 de julio del 2023 emitido por el Gerente Municipal, solicita proyección de resolución de alcaldía, a efecto de realizar el nombramiento de integrantes para el colegiado "COMITÉ DE SELECCION";

Que, mediante Opinión Legal N° 0208-2023/MDLP/PAPET, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el asesor legal, quien indica que de conformidad con la propuesta presentado en el documento de referencia indico que los mismos cuentan con el perfil requerido por la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto, esta Oficina indica que es viable la designación del comité en su conformación por Resolución de Alcaldía, al ser el titular de la entidad Municipal CONCLUYE concluye que es procedente la designación de la conformación por acto resolutivo de Alcaldía la propuesta remitida por la Jefe de la Oficina de Logística consignado en el documento de referencia, al cumplir el perfil base de la Ley N° 30225 y Reglamento por parte de los integrantes de la misma;

Que, mediante Informe N° 0541-2023- MDLP/GM/GNAB de fecha 21 de julio del 2023 emitido por el jefe (e) de Logística y Abastecimiento mediante el cual solicita nombramiento de integrantes para el colegiado "COMITÉ DE SELECCIÓN";

Que, estando las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo D.S N°350-2015-EF, y en uso de las atribuciones conferidas Conforme a Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios

"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"

Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 137-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 25 de julio del 2023

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **Conformación del Comité de Selección**, que se encargará de llevar a cabo los Procesos de selección, de la Municipalidad Distrital Las Piedras, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULAR:

	NOMBRE	DNI	CARGO
PRESIDENTE	GRECIA NAZARETH ANGULO BRAVO	72553969	JEFE DE LA OFICINA LOGÍSTICA
1° Miembro	CHRISTIAN GILBERTO PANDURO NISHIZAKA	70751107	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
2° Miembro	HENRRY ARMANDO MEJIA VILLEGAS	24002478	REP. PUESTO DE SALUD DE PLANCHON

SUPLENTES:

	NOMBRE	DNI	CARGO
PRESIDENTE	DOMITELA LUZGARDA BOLIVAR SULLCA	75941897	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OFICINA DE LOGISTICA
1° Miembro	CESAR DELWIN NAQUICHE BALAREZO	41455966	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE
2° Miembro	YESSENIA VERONICA TUNTI MAMANI	47433376	SUB GERENTES DE SALUD PUBLICO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a los integrantes del **Comité de Selección**, la conducción de los Procesos de Selección en estricto cumplimiento a la Ley de Contrataciones y su Reglamento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MQT/SG.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARDO MARTIN GARCERAN Y ESTRADA
ALCALDE